



Resolución Ministerial

Lima, 1 AGO. 2017

N° 1992017-PCM

VISTO:

El Acta de Instalación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de fecha 21 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece diversas disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos y crea la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, cuya conformación y funciones se aprueban de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, establece que mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se emiten los lineamientos y disposiciones que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del citado decreto legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento, dispone que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria elabora un Reglamento Interno en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación. El Reglamento Interno es aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

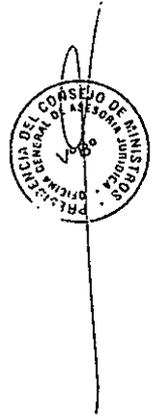
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria que consta de 3 (tres) títulos, 9 (nueve) artículos y 1 (una)



disposición complementaria final; el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE CALIDAD REGULATORIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno establece las disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en adelante la Comisión, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento por los miembros de la Comisión y la Secretaría Técnica.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE CALIDAD REGULATORIA

Artículo 3.- De la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

La Comisión depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, es de naturaleza permanente y está conformada por los siguientes miembros:

- 1) El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante, quien la preside;
- 2) El Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante;
- 3) El Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o su representante.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio, ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 4.- Sesiones

4.1. La Comisión sesiona de manera ordinaria al menos una vez al mes de manera presencial o virtual, a solicitud del Presidente de la Comisión. Podrá convocarse a sesiones extraordinarias, a través del Presidente de la Comisión, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

4.2 El quórum para el inicio de las sesiones de la Comisión Multisectorial requiere la participación de sus tres (3) miembros titulares o sus representantes.

Artículo 5.- Convocatoria

5.1 La convocatoria es realizada por la Secretaría Técnica mediante comunicación electrónica.

5.2 La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y para el caso de las sesiones extraordinarias con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En casos excepcionales, se puede convocar las sesiones en un plazo menor, a solicitud de la Presidencia de la Comisión.



5.3 La convocatoria debe especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar, la fecha y hora.

Artículo 6.- Actas

La Secretaría Técnica elabora un acta de cada sesión en la cual constan los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas con respecto a los temas de agenda. Dicha acta es firmada por todos los miembros de la Comisión y la Secretaría Técnica, conservándose en archivo físico y electrónico.

Artículo 7.- Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión se adoptan por mayoría simple de sus miembros, salvo los acuerdos mediante los cuales se decide validar el Análisis de Calidad Regulatoria realizado por una entidad los mismos que se adoptan por unanimidad.

TÍTULO III FUNCIONES

Artículo 8.- De la Presidencia de la Comisión

La Presidencia de la Comisión es ejercida por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante, y tiene las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;
2. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, y aprobar la agenda de las sesiones;
3. Representar a la Comisión con todas las facultades inherentes a su cargo, ante entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
4. Suscribir los documentos correspondientes a nombre de la Comisión;
5. Las demás funciones que sean acordadas por la Comisión.

Artículo 9.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Proponer a la Comisión el informe con el listado de las disposiciones normativas y procedimientos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente;
2. Proponer a la Comisión la aprobación de directrices y lineamientos para desarrollar los alcances del análisis de calidad regulatoria;
3. Coordinar y solicitar información u opinión a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el proceso de análisis, evaluación y revisión del cumplimiento del análisis de calidad regulatoria por parte de las entidades del Poder Ejecutivo;
4. Convocar a sesión, a pedido del Presidente de la Comisión, y llevar el registro de las actas y acuerdos;
5. Invitar, a solicitud de la Comisión, a especialistas de otros sectores, cuando resulte necesario por la naturaleza de las disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos;
6. Administrar el aplicativo informático para la aplicación del análisis de calidad regulatoria conforme a lo señalado en el Manual al que se hace referencia en el Reglamento;
7. Otras funciones que la Comisión le asigne.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aspectos no previstos

Cualquier tema o asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno es resuelto por los miembros de la Comisión.

